

naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad", en la Ventanilla Unica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo Quinto.- Criterios de valoración de los programas: Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

* Adecuación de medios: La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad, con la estructura de la misma.

* Ejecución de programas: Los niveles de necesidad. Conste así como la viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

* Sector de atención: la relación entre el número de voluntarios afectados.

* Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia con la entidad y/o los usuarios colaboran, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

* Evaluación de la necesidad social: El análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

* Fines y experiencia: Que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que cuente para la realización de los mismos.

* Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

* Voluntariado y participación: que en la ejecución de los programas colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias ajenas a la misma.

Artículo Sexto.- Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, que tendrá el siguiente contenido:

a) Identidad del solicitante (nombre, apellidos o razón social) y del representante.

b) Domicilio señalado a efectos de notificaciones.

c) Número del DNI o NIF y número de teléfono.

d) Declaración de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

e) Solicitud de la subvención concreta que se pretende recibir para la financiación de la actividad proyectada.

f) Lugar, fecha y firma del solicitante (y sello, en su caso, de la empresa).

2. Memorias.- Deberán acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra Memoria para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención. Dichas Memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como anexos. La Memoria debidamente firmada por el/la representante legal de la entidad, servirán de certificación de veracidad de los datos que en ellos se contienen.

Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

2.1.- Gastos de personal: No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades.

2.2.- Dietas y gastos de viajes: Las dietas y gastos podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del presente apartado.